



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

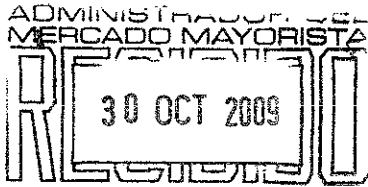
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

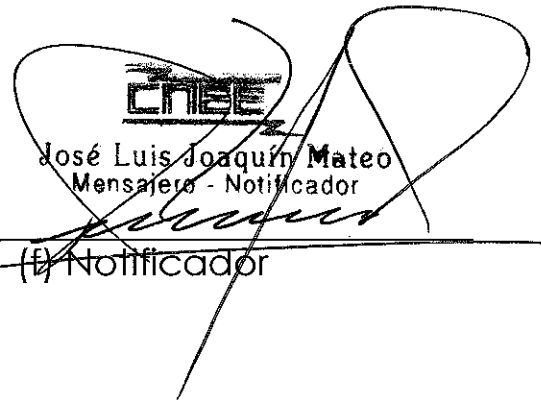
Sifio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 50 minutos del día 30 de octubre de dos mil nueve, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-199-2009**, de fecha **veintinueve de octubre de dos mil nueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Ana Hernández, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



Hora: Ana Hernández

  
CNEE  
José Luis Joaquín Mateo  
Mensajero - Notificador

(f) Notificado

(f) Notificador

Exp.: GTPN-95-09



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002


Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 8 minutos del día 30 de setiembre de dos mil nueve, en **7ª avenida 2-29, Zona 9 Edificio la Torre Nivel menos 2**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-199-2009**, de fecha **veintinueve de octubre de dos mil nueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE**, por medio de cédula de notificación que entrego a Claudia Sanchez, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Exp.: GTPN-95-09

  
José Luis Joaquín Mateo  
Mensajero - Notificador

(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-199-2009 Guatemala, 29 de octubre de 2009 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución 33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte - NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha veinte de agosto de dos mil nueve, la entidad ESI, Sociedad Anónima, presentó a esta Comisión, solicitud de acceso a la capacidad de transporte del proyecto hidroeléctrico Planta Generadora Costa Sur y en el trámite del procedimiento presentó los documentos requeridos conforme al marco regulatorio vigente. Entre los cuales acompañó las resoluciones siguientes: a) resolución No. 4431-2008/ECM/GB de fecha cinco de diciembre del año dos mil ocho, emitida por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, mediante la cual aprueba el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "ENERGÍA MAGMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, Construcción y Operación de la Planta Generadora Costa Sur" y b) resolución No. 1527-2009/ECM/GB, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil nueve, emitida por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, mediante la cual se resolvió lo siguiente: "...a) Aceptar, la solicitud hecha por el Notario ALBERTO ANTONIO MORALES VELASCO, quien actúa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada: ESI, SOCIEDAD ANÓNIMA, por lo que procede el cambio de la Entidad Proponente del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado 'ENERGIA MAGMA, SOCIEDAD ANÓNIMA Construcción y Operación de la Planta Generadora Costa Sur' b) El cambio de La Entidad Proponente, ENERGÍA MAGMA SOCIEDAD ANÓNIMA, consignada anteriormente dentro del instrumento, se MODIFICA por la siguiente ESI, SOCIEDAD ANÓNIMA..."





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista y a Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, habiéndose pronunciado Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, mediante nota GERENCIA ETCEE-O-553-385-2009, de fecha 7 de septiembre de 2009, en la cual expuso las observaciones del estudio eléctrico presentado y considero que previo a emitir opinión se debería hacer las correcciones mencionadas por la misma entidad; así mismo el AMM mediante nota GG-526-2009, de fecha 21 de septiembre de 2009, indicó lo siguiente: "...El Administrador del Mercado Mayorista no tiene objeción en que se autorice la conexión del proyecto 'Planta Generadora Costa Sur', de la entidad ESI. S.A., siempre y cuando se asegure que cada unidad generadora cuenta con los correspondientes equipos para participar efectivamente en la regulación de voltaje y la regulación primaria de frecuencia y que se cuenta con el equipamiento e instalaciones indicados en el literal b) del presente numeral para la operación normal y para mitigar el efecto de sobrecarga que 'Planta Generadora Costa Sur' puede provocar sobre el Sistema Nacional Interconectado ante contingencia. En todo caso, se recomienda que para el año de puesta en operación se haga una actualización de los estudios eléctricos para evaluar de mejor manera los efectos de la central generadora Costa Sur sobre el Sistema Nacional Interconectado en las condiciones esperadas de operación."

### CONSIDERANDO:

Que el departamento de Normas y Estudios Eléctricos, de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, mediante GTPN-DictamenEE-113, de fecha dieciséis de octubre de dos mil nueve, manifestó que no existe objeción técnica para que se autorice el acceso a la capacidad de transporte solicitado para el proyecto: "**Planta Generadora Costa Sur**", siempre y cuando, se actualicen los estudios eléctricos, de no entrar en operación dicha planta en la fecha indicada, para determinar, el impacto eléctrico del proyecto sobre el Sistema de Transmisión Existente debiendo cumplir dichos estudios con la NTAUCT. Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a través del GJ-Dictamen-2378, de fecha diecinueve de octubre de dos mil nueve, emitió opinión jurídica indicando que la entidad ESI, Sociedad Anónima ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación eléctrica vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice el acceso a la capacidad de transporte.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

### RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad ESI, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto: "**Planta Generadora Costa Sur**", dicho proyecto consiste en:



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

- 1.1 Tres unidades generadoras de 30 MW y voltaje de generación de 13.8 kV; para abastecer una potencia máxima con un total de 90 MW.
- 1.2 Una subestación de transformación conformada por tres transformadores de potencia de 35 MVA con tensiones de 138/13.8 kV.
- 1.3 Una línea de transmisión de 500 metros de longitud aproximada con tensión de 138 kV.
- 1.4 La central pretende entregar al Sistema Nacional Interconectado una potencia de 85.5 MW, la diferencia será potencia para utilizarla como servicios auxiliares en las instalaciones de la central.

El proyecto se encuentra ubicado en el municipio de Escuintla, del departamento de Escuintla y pretende conectarse en la línea que interconecta las subestaciones de Escuintla y Chiquimulilla a aproximadamente 20 kilómetros de la subestación Escuintla en 138 kV. La entidad referida tiene previsto el acceso a la capacidad de transporte en febrero del año dos mil once.

2. La entidad ESI, Sociedad Anónima, deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables, así mismo, previo a la conexión de las instalaciones, la referida entidad deberá:
  - 2.1 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
  - 2.2 Instalar el equipamiento eléctrico que le permita participar en la regulación primaria de frecuencia y la regulación de voltaje.
  - 2.3 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa No. 2 del Administrador del Mercado Mayorista.
  - 2.4 Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
    - a) El programa definitivo de energización acordado con el transportista involucrado de las instalaciones autorizadas por medio de esta resolución, incluyendo el protocolo de pruebas.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

- b) La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.
3. La generación del proyecto **"Planta Generadora Costa Sur"**, queda sujeta al despacho de generación del Administrador del Mercado Mayorista de conformidad con las normas correspondientes.
  4. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:
    - 4.1 Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
    - 4.2 Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad ESI, Sociedad Anónima.
  5. La presente resolución caducará el veintiocho de febrero del año dos mil once, es decir que si en la fecha antes descrita el proyecto autorizado por medio de esta resolución no ha entrado en operación, la entidad ESI, Sociedad Anónima deberá realizar una nueva solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte.

### NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Enrique Moller Hernández  
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández  
Director

